



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento
SEC16I00FZ

Código de Expediente
SEC/2022/83

Fecha y Hora
18/10/2022 13:11

Página 1 de 13

Código de Verificación Electrónica (COVE)



463C6Z252Y0Y654W0YOT

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 10/10/2022

Asisten:

Presidenta – MENENDEZ GONZALEZ, MARTA
Secretario Accidental GRANA FERNANDEZ, JOAQUÍN
Concejal/a – LOPEZ ALONSO, MARIA PILAR
Concejal/a - BLANCO GARCIA, JORGE GUSTAVO

Excusan su asistencia:

Concejal/a - GOMEZ RODRIGUEZ, MARIANO

Siendo las 11:10 horas del día a día 10 de octubre de 2022, en segunda convocatoria, bajo la Presidencia de Dº MARTA MENÉNDEZ GONZÁLEZ, se reúnen los Señores Concejales, al objeto de celebrar sesión Ordinaria, para la que previamente han sido convocados en legal forma.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Se aprueba por unanimidad.

2. APROBACIÓN PLAN ANTIFRAUDE AYUNTAMIENTO DE CANDAMO

Visto que el Consejo Europeo aprobó el 21 de julio de 2020 la creación del programa “NextGenerationEU”, junto al nuevo presupuesto a largo plazo de la Unión Europea (2021- 2027) que llegó a su última etapa el 17 de diciembre de 2020.

Considerando que el programa “NextGenerationEU” se desarrolla mediante el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), regulado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que se configura como el elemento clave del programa a partir del cual los Estados Miembros presentan sus planes de recuperación y resiliencia, que son evaluados por la Comisión europea y adoptados por el Consejo, habiendo seguido estos trámites el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España el 31 de abril de 2021.

Dentro de esta normativa y en el marco de la obligación que la Unión Europea impone al Gobierno de España como beneficiario de los fondos MRR, se establece que toda entidad, decisoria o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar, en su respectivo ámbito de actuación, que los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En desarrollo del Plan de Integridad Municipal se ha constituido un “Comité Antifraude” por resolución de Alcaldía nº 344/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, y se ha efectuado la elaboración de un “Plan de Medidas Antifraude”, de aplicación específica a la gestión de los fondos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Examinado el borrador del documento y a la vista de la propuesta, la Junta de Gobierno Local por (3) votos a favor y (1) ausencia aprueba la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Candamo.

SEGUNDO.- Tomar conocimiento de la resolución de Alcaldía nº 344/2022 de fecha 10 de octubre de 2022 de creación del Comité Antifraude del Ayuntamiento de Candamo.

TERCERO.- Disponer la publicación del Plan en la página web municipal así como otras anuncios que resulten preceptivos.

3. **BASES AYUDAS AYUDAS DE APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA**

Vista la documentación obrante en el expediente arriba referenciado.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Bienestar Social, Sanidad, Educación e Igualdad de fecha 30 de septiembre de 2022.

A la vista de la propuesta, la Junta de Gobierno Local por (3) votos a favor y (1) ausencia aprueba la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero. Aprobar las bases, convocatoria y criterios para la concesión de ayudas a familias con dificultades económicas con menores a cargo en Candamo con el siguiente tenor literal:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE "AYUDAS DE APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA" EN CANDAMO. AÑO 2022

1.—Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas directas a familias o unidades de convivencia con hijos menores a cargo, siempre que exista una convivencia efectiva y los progenitores no hayan sido privados o suspendidos de la patria potestad, cuando se confirme que la unidad familiar se encuentra en situación de privación material severa, según el indicador propuesto por la Unión Europea, AROPE, de riesgo de pobreza o exclusión social, que recoge tres conceptos: el riesgo de pobreza, la carencia material, y la baja intensidad en el empleo.

Su finalidad es procurar que las necesidades básicas del menor estén cubiertas, cuando la causa determinante del riesgo para su desarrollo integral proceda de situaciones de carencia o insuficiencia de recursos económicos en su medio familiar.

El disfrute de estas ayudas, es compatible con otras prestaciones económicas de carácter social de las que se hayan beneficiado.

La concesión de una subvención en la convocatoria no genera derecho alguno a la percepción de la misma en el caso de futuras convocatorias. Estas ayudas se otorgaran de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como de eficacia y eficiencia.

Dichas ayudas están reguladas como Subvenciones directas a favor de Entidades Locales, para la gestión del programa de Ayudas a familias en dificultades económicas con menores a cargo en el Principado de Asturias durante el año 2022.

2.—Familias beneficiarias y requisitos generales.

Podrán ser solicitadas por aquellas familias que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que se encuentren empadronadas en Candamo y tengan residencia efectiva e ininterrumpida por tiempo no inferior a seis meses a la formulación de la correspondiente solicitud, exceptuándose a familias con expediente abierto o en trámite de protección de menores y personas que sean víctimas de violencia de género. Este requisito deberá seguir vigente en el momento de la valoración y concesión de la solicitud, salvo causa muy justificada.
- Tener menores a cargo.
- Que la cuantía de los ingresos familiares se encuentren dentro de los límites de renta establecidos en la tabla que figura con este nombre. Se tendrán en cuenta todos los ingresos económicos (rentas de trabajo, prestaciones, transacciones económicas, rendimientos de valores y aquellas de análoga naturaleza) obtenidos desde enero de 2022 para estimar la media mensual y aplicar el baremo correspondiente según la composición de la unidad familiar.



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento
SEC16I00FZ

Código de Expediente
SEC/2022/83

Fecha y Hora
18/10/2022 13:11

Página 3 de 13

Código de Verificación Electrónica (COVE)



- Autorizar el seguimiento por parte de los Servicios Sociales, quienes posteriormente deberán informar del mismo a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.
- Haber justificado adecuadamente la ayuda económica a la pobreza concedida en el ejercicio anterior.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

3.- Límites de renta establecidos.

La renta anual de la unidad familiar quedará limitada según la siguiente tabla, en función de la composición de la unidad familiar. Dicho límite viene por el umbral de pobreza se fija en el 60% de la mediana de ingresos por unidad de consumo. Según publica el INE, en 2021 este umbral sería, con carácter individual, de 9.535€ anuales.

Para calcular el límite de ingresos para cada unidad familiar ha de tomarse como referencia la tasa de umbral de riesgo de pobreza nacional individual por unidad de consumo del hogar. A fin de determinar el número de unidades de consumo equivalentes a los distintos hogares, se utilizará la escala llamada OCDE modificada, que asigna un peso de 1 para el primer adulto, 0,5 a los demás adultos y de 0,3 a los menores de 14 años (los que tengan 14 o más cuentan como adultos). De dichos criterios resulta la siguiente tabla de límites de renta:

TABLA DE LÍMITES DE RENTA ANUAL

ADULTOS	MENORES DE 14 AÑOS			
	1	2	3	4
1	12.395,50 €	15.256,00 €	18.116,50 €	20.977,00 €
2	17.163,00 €	20.023,50 €	22.884,00 €	25.744,50 €
3	21.930,50 €	24.791,00 €	27.651,50 €	30.512,00 €
4	26.698,00 €	29.558,50 €	32.419,00 €	35.279,50 €

A los efectos en esta convocatoria se definen los siguientes conceptos:

Unidad convivencial.

—Se considera Unidad convivencial la integrada por todas las personas que residen en el mismo domicilio hasta segundo grado de parentesco, por consanguinidad o afinidad.

En caso de convivencia de dos o más unidades familiares que ambas tengan a su cargo hijos/as o menores bajo tutela o en régimen de acogimiento, familiar, se considerará que constituyen otra unidad de convivencia independiente y sólo se computarán los ingresos correspondientes al solicitante y su unidad familiar.

En caso de guardia y custodia compartida de los menores sólo podrá realizar la solicitud el progenitor con quien conviva la mayor parte del tiempo el menor. En el caso de que ambos hayan presentado una solicitud diferenciada cada uno de ellos y declaren mantener una convivencia similar, se tendrá en cuenta la primera de las presentadas.

Para el cálculo de los ingresos de la Unidad Familiar:

Se tendrán en cuenta todos los ingresos económicos (rentas de trabajo, prestaciones, transacciones económicas, rendimientos de valores y aquellas de análoga naturaleza) obtenidos desde enero de 2022 para estimar la media mensual y aplicar el baremo correspondiente según la composición de la unidad familiar. No se computarán los ingresos de prestación por hijo a cargo menores de 18 años ni la prestación por cuidados

en el entorno familiar de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.

En el supuesto de que los ingresos procedan de pensiones (jubilación, invalidez, salario...etc), se tendrán en cuenta la existencia del número de pagas anuales y éstas se computarán de manera prorrateada mensualmente.

En caso de divorcio o separación legal de los padres no se considera miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su posible contribución económica, sí tendrá la consideración de miembro computable, y sustentador principal, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de ingresos familiares.

La ocultación de cualquier fuente de renta dará lugar a la denegación o anulación de la ayuda solicitada o concedida. El Ayuntamiento podrá determinar que existe tal ocultación por cualquier medio o prueba.

4.—Cuantía global y financiación de las ayudas.

La cuantía global de ayudas en su conjunto asciende a dos mil cien euros (3.392 €), que se financian con cargo a la Administración General del Estado en un 72,68% y de la Administración del Principado de Asturias en un 27,32% restante. Las Ayudas directas tienen que ser de un importe de al menos 700 €/familia y por una sola vez.

5.—Criterios de priorización.

Según la Resolución de subvención concedida al Ayuntamiento de Candamo por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar del 22 de julio de 2022, el número máximo de familias beneficiarias es de 4. En consecuencia, se priorizarán aquellas unidades familiares sin ningún tipo de ingreso, unidades familiares con menor renta per cápita, con mayor número de menores a cargo, carencia material severa, baja intensidad de empleo (según Indicador Arope) y situación de vulnerabilidad socio familiar, en base al baremo siguiente:

1. Unidad familiar cuya situación económica sea más precaria:

Sin recursos económicos	20 puntos
Menos o igual 50% cuantía riesgo de pobreza	12 puntos
Hasta el 60% cuantía riesgo pobreza	8 puntos
Hasta el 70% cuantía riesgo pobreza	6 puntos
Hasta el 80% cuantía riesgo pobreza	4 puntos
Hasta el 90% cuantía riesgo pobreza	2 puntos
Hasta el 100% cuantía riesgo pobreza	1 punto
	Máximo 20 puntos

De entre las unidades familiares que obtengan la misma puntuación, se otorgará preferencia atendiendo a los siguientes criterios y puntuación:

1.2. Familias o Unidades convivenciales con menores a cargo con expediente de Protección de Intervención Técnica de apoyo a la Familia desde los Servicios Sociales u otro tipo de medida Protectora. y con participación adecuada en los Proyectos de Intervención Familiar: 1 punto.

1.3. Familias o Unidades convivenciales con menores a cargo que no reúnan el requisito de tiempo de residencia exigido en Asturias para solicitar la prestación de Salario Social Básico: 1 punto.

1.4. Familias monomarentales y monoparentales: 1 punto.

1.5. Familias de mujeres víctimas de violencia de género con menores a cargo, con resolución judicial que lo acredite en el último año anterior al registro de la solicitud: 2 puntos.

1.6. Familias con presencia de algún menor en situación de especial vulnerabilidad por presentar discapacidad, dependencia u otra necesidad no contemplada previamente: 2 puntos.

1.7. Familias con gastos de alquiler (incluida Comunidad), o hipoteca que figuren como titulares y que durante los últimos tres meses hayan hecho efectivo algún pago de los mismos: 1 punto.



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento
SEC16I00FZ

Código de Expediente
SEC/2022/83

Fecha y Hora
18/10/2022 13:11

Página 5 de 13

Código de Verificación Electrónica (COVE)



463C6Z252Y0Y654W0YOT

De 175 a 275 euros	0,5 puntos
Más de 276 euros	1 puntos

2.º—En el supuesto de empate se otorgará prioridad a las que tengan más gastos de alquiler o hipoteca de vivienda y si persistiera el empate se ordenará en función del número de registro de entrada de la solicitud.

Con los criterios antes mencionados, se elaborará una relación ordenada de las posibles familias beneficiarias, fijando una lista de reserva para el supuesto de que surjan renunciaciones u otras incidencias que les impidan percibir la ayuda concedida.

6.—Solicitud y documentación a presentar.

Las Unidades familiares interesadas en acceder a las ayudas reguladas por estas bases, podrán presentar, en el plazo que fije la convocatoria, la solicitud general del Ayuntamiento de Candamo y la Declaración cuyo modelo se adjunta a estas bases (Anexo I), acompañada de la siguiente documentación:

- Copia del DNI, NIE o pasaporte en vigor del solicitante y de los miembros de la unidad de convivencia. En el caso de menores, que carezcan de este documento, aportarán copia libro de familia.
- Certificados que acrediten los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar correspondiente al trimestre anterior a la fecha de la apertura de la convocatoria de estas ayudas:

1. Trabajadores por cuenta propia: Justificante de la declaración a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al trimestre anterior a la fecha de apertura del plazo de la solicitud (modelo 130). Así como copia de la última Declaración del Impuesto sobre la Renta.
2. Trabajadores por cuenta ajena: Justificante de los ingresos percibidos desde enero de 2022, incluidas pagas extras y liquidaciones por fin de contrato, si procede.
3. En caso de separación o divorcio: Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador. Extracto de la cuenta bancaria o nóminas de los últimos tres meses anteriores a la fecha de apertura del plazo de solicitud, en donde figuren las cantidades percibidas o abonadas en concepto de pensión alimenticia o pensión compensatoria.

En caso de impago de aportaciones económicas establecidas en sentencia o convenio regulador: Copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.

4. Desempleados: Certificado del Servicio Público de Empleo, indicando si percibe o no prestaciones de los tres meses anteriores a la fecha de apertura del plazo de la solicitud. En caso positivo, señalar la cuantía y período de concesión referido a todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral.

Los estudiantes mayores de 16 años no inscritos como demandantes de empleo, declaración responsable indicando en tal caso, el centro de estudios donde se encuentra matriculado.

5. Certificado expedido por la Seguridad Social, Principado de Asturias u otros organismos competentes en el que se indique tipo de pensión y el importe de la misma. En el supuesto de percibir otro tipo de ayuda pública de renta básica (Salario Social): Justificante bancario de la última mensualidad percibida. En el supuesto de recibir ayudas de emergencia o primer nivel de infancia, copia de la resolución recibida.

6. En caso de inexistencia de ingresos, Declaración Jurada de la situación socio-económica, según Anexo. Así como certificado de vida laboral de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

- Copia de contrato de alquiler o hipoteca así como justificante de pago de al menos uno de los recibos correspondientes a los últimos tres meses. Anteriores a la fecha de apertura del plazo de solicitud.
- En caso de no contar con antigüedad como residente en el municipio y tratarse de una víctima de violencia de género, se deberá aportar copia de la orden de protección o sentencia vigente que acredite tal situación.
- Documentación acreditativa de la condición de Situación de Dependencia, discapacidad u otra situación de vulnerabilidad que presenten los menores.
- Excepcionalmente se podrá solicitar que se aporte otra documentación distinta a la prevista anteriormente cuando no quede debidamente justificada la situación económica o ello sea preciso para poder comprobar la concurrencia de todos los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda.
- Declaración responsable del beneficiario de la ayuda de su situación socio económica y autorización para el seguimiento correspondiente por los Servicios Sociales (modelo que se acompaña a la solicitud).
- Declaración jurada de los ingresos que no se puedan acreditar.
- Ficha de acreedores a nombre del solicitante.

Si se detectan solicitudes incompletas o se observan deficiencias que requieran aclaración se requerirá a las personas solicitantes para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, subsane las deficiencias observadas o aporte documentación o información adicional que se considera necesaria para la valoración y resolución de su petición, indicándole que si no hiciera se le tendrá por desistida su solicitud y se procederá al archivo de la misma de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados.

La admisión a trámite de una solicitud, no generará compromiso alguno de concesión de la misma.

7.—Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes acompañadas de la documentación correspondiente se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Candamo, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

8.—Procedimiento de concesión, resolución y recursos.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Centro Municipal de Servicios Sociales recibirá los expedientes, procediéndose a su valoración conforme a los criterios de priorización establecidos en la convocatoria, emitiendo informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y elevará su propuesta a la Concejalía de Bienestar Social.

La concesión, denegación o desistimiento de las ayudas se realizará mediante Resolución de Concejalía de Bienestar Social, que deberá adoptarse en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que ésta es desestimatoria.

9.—Causas de denegación o desestimación.



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento SEC16I00FZ	Código de Expediente SEC/2022/83	Fecha y Hora 18/10/2022 13:11	Página 7 de 13
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 463C6Z252Y0Y654W0YOT		

Serán causas de denegación o desestimación de las ayudas previstas en la presente convocatoria:

El incumplimiento de alguno de los requisitos y obligaciones exigidos para obtenerla.

No presentar la documentación exigida y cuantos documentos le sean requeridos para la valoración de la solicitud.

Cuando se compruebe la existencia de falsedad en la documentación presentada o en los motivos alegados para acceder a las ayudas así como cuando se produzca contradicción, ocultación y/o falsedad en los datos económicos convivenciales o relativos a la vivienda.

10.—*Pago.*

Una vez resueltas las ayudas se realizará el pago correspondiente a cada unidad familiar beneficiaria en el número de cuenta señalado al efecto en la solicitud.

La Ayuda se concederá de manera directa a las familias, a excepción de aquellos casos que fundamentados por los Técnicos de Servicios Sociales Municipales se valore como medida de apoyo más adecuada, el pago a través de la Educadora que intervenga con estas familias.

11.—*Planificación y justificación del gasto.*

Las personas beneficiarias de las ayudas para el programa contra la pobreza infantil, deberán acudir a una entrevista con la Trabajadora Social de Servicios Sociales, para acordar la planificación del gasto y determinar cómo se establecerá la justificación del mismo, cuyo objeto será la cobertura de necesidades relacionadas con alimentación, vestido, suministros básicos, material escolar, o cualquier actuación que a criterio técnico revierta en beneficio de los menores a cargo.

Asimismo las personas beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a su justificación mediante la aportación de documentos acreditativos del gasto presentados a través del Registro General del Ayuntamiento de Candamo.

12.—*Revocación y reintegro.*

Procederá la revocación y, en su caso reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, cuando con carácter general concurren las causas de reintegro definidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en particular cuando se incumplan las obligaciones contenidas en estas bases.

La resolución por la que se acuerda el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano que concede, previa instrucción del expediente en el que junto a la propuesta razonada del centro gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

En todos los supuestos previstos en estas bases, además de la devolución total o parcial, según proceda de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos. El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

13.—*Recursos e impugnaciones.*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

**AYUDAS ECONÓMICAS A FAMILIAS EN DIFICULTADES ECONÓMICAS CON MENORES A CARGO.
AÑO 2022. AYUNTAMIENTO DE CANDAMO.**

DECLARACIÓN JURADA

D. / D^a _____
con DNI/NIE/Pasaporte _____ y domicilio en _____
Tfno: _____

DECLARA QUE,

Estoy al corriente de mis obligaciones tributarias.

Los ingresos totales de la Unidad familiar ascienden a _____ euros/mes en concepto
de _____

AUTORIZA,

El seguimiento por los servicios sociales municipales, en el supuesto de que se conceda la ayuda económica, así como a justificar la ayuda concedida.

Igualmente se COMPROMETE a comunicar cualquier modificación que se produjera en su situación económica familiar.

En Grullas, a.....de.....de 2022

Firma de todas las personas mayores de edad de la unidad familiar

Fdo.:..... Fdo.:..... Fdo.:.....

Segundo. Ordenar la remisión de las presentes bases de la convocatoria de ayudas económicas a familias en dificultades económicas con menores a cargo al Boletín oficial del Principado de Asturias determinando como plazo de solicitud **15 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo en dicho boletín.

4. APROBACIÓN COMPOSICIÓN MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DE ASISTENCIA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, que viene a regular las Mesas de Contratación que habrán de prestar asistencia técnica especializada a los órganos de contratación en el



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento SEC16I00FZ	Código de Expediente SEC/2022/83	Fecha y Hora 18/10/2022 13:11	Página 9 de 13
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 463C6Z252Y0Y654W0YOT		

desempeño de sus funciones, determinando el carácter preceptivo o potestativo de su constitución en razón del tipo de procedimiento seguido.

Así, el citado artículo 326.1 LCSP establece: "Artículo 326. Mesas de contratación.

Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación.

En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1o del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa."

Considerando la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que regula las particularidades de las Mesas de Contratación para las Entidades locales, disponiendo lo siguiente:

"7. La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes"

Finalmente, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley 9/2017.

En consecuencia con lo anterior y en el ejercicio de las competencias que tiene asumidas, la Junta de Gobierno Local por (3) votos a favor y (1) ausencia aprueba la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Crear una Mesa de Contratación permanente como órgano de asistencia a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Candamo para todos los procedimientos de contratación en los que resulte preceptiva o potestativa su constitución.

Segundo.- Aprobar la composición de la mesa con los siguientes integrantes:

Presidencia: La Alcaldesa-Presidenta del Municipio de Candamo. Marta Menéndez González.

Vocales:

1. Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Candamo. D^a Cristina Valle Fidalgo
2. Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Candamo. D^o Eugenio Solís Gutiérrez
3. Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Candamo. D^o Joaquin Grana Fernández

Secretaria de la Mesa: Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Candamo Erica Fernández González

Actuando, si fuese necesario como **suplentes** de:

Presidencia: Teniente de Alcalde. Jorge Gustavo Blanco García.

Vocales:

- Funcionario especializado por razón de la materia propio del Ayuntamiento o requerido en asistencia técnica a la Comunidad Autónoma.
- Trabajadora Social. Isabel Ruano Delgado

Secretaria de Mesa: Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Candamo. Lucía María García Arias.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los nombrados para su conocimiento efectuándose la necesaria publicidad a través del perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y Boletines Oficiales que resulten preceptivos.

5. TOMA DE RAZÓN COMUNICACIÓN RETIRADA DE CABINAS TELEFÓNICAS

Dada cuenta de un escrito de CINCET CABLEVEN SL B72032865, en nombre de Telefónica de España S.A.U., mediante el cual comunican, como titulares de la planta de cabinas telefónicas ubicadas en la vía pública de este Municipio, el desmontaje de la existente en la ubicada en San Román de Candamo, código 330-010-00-A-7710 soporte 33100017001.

La Junta de Gobierno toma conocimiento, autorizándose los trabajos necesarios en la vía pública por parte de la empresa CINCET CABLEVEN S.L., para el desmontaje de la cabina y correcta pavimentación del terreno, tan como tienen previsto.

Asimismo se acuerda dar traslado a dicha empresa de la presente resolución.

6. SUBVENCIÓN SUBIDA CICLISTA CUEVA DE LA PEÑA EXPTE ALC/2022/78

Vista la legislación aplicable en concreto:

- El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 69 y siguientes del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- El artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la subvención nominativa prevista con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de Candamo para el ejercicio 2022 con crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 341.480.

Vista la documentación justificativa presentada por el beneficiario E. C. Santi Pérez – Mirador del Nalón con CIF G74121997 con registro de entrada nº 1206 de fecha 9 de septiembre de 2022, y quedando acreditada:

- La justificación de la subvención por importe de 400 euros.
- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes a abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

La Junta de Gobierno Local por (3) votos a favor y (1) ausencia aprueba la adopción del siguiente **ACUERDO:**



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento SEC16I00FZ	Código de Expediente SEC/2022/83	Fecha y Hora 18/10/2022 13:11	Página 11 de 13
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 463C6Z252Y0Y654W0YOT		

PRIMERO. Aprobar la justificación de la subvención realizada por E. C. Santi Pérez – Mirador del Nalón con CIF G74121997.

SEGUNDO. Proceder al reconocimiento de la obligación y de la orden de pago de 400,00 euros en favor de E. C. Santi Pérez – Mirador del Nalón con CIF G74121997 de conformidad con la fiscalización previa de la Intervención.

TERCERO. Notificar al beneficiario y a otros posibles interesados el presente acuerdo y comunicar el mismo a Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

7. APROBAR SUBVENCIÓN NEXODOS EXPTE ALC/2022/63

Con fecha 29 de junio de 2022 la ASOCIACION CULTURAL NEXODOS con CIF G88290424, solicita una ayuda económica para la producción del encuentro de creación contemporánea y medio rural, Néxodos celebrado en Las Canales, El Valle y San Román de Candamo los días 29 de julio y 7 de agosto de 2022.

Vista la legislación aplicable en concreto:

- El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 69 y siguientes del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- El artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la subvención nominativa prevista con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de Candamo para el ejercicio 2022 con crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 334.480.

Vista la documentación justificativa presentada por el beneficiario NEXODOS con CIF G88290424 con registro de entrada nº 1559 de fecha 26 de agosto de 2022, y quedando acreditada:

- La justificación de la subvención por importe de 2000 euros.
- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes a abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Examinada la documentación, la Junta de Gobierno Local por (3) votos a favor y (1) ausencia aprueba la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la justificación de la subvención realizada por la ASOCIACION CULTURAL NEXODOS con CIF G88290424.

SEGUNDO. Proceder al reconocimiento de la obligación y de la orden de pago de 400 euros en favor de la ASOCIACION CULTURAL NEXODOS con CIF G88290424, de conformidad con la fiscalización previa de la Intervención.

TERCERO. Notificar al beneficiario y a otros posibles interesados el presente acuerdo y comunicar el mismo a Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

8. VALORAR SOLICITUD MARIA ISABEL FERNANDEZ GONZALEZ APROVECHAMIENTO CONSORCIO

Dada cuenta de una solicitud de D^a María Isabel Fernández González NIF 11377613Lvecina de El Romió nº 64 Ventosa de Candamo, comunicando que siendo titular de un consorcio con el Ayuntamiento de Candamo de fecha 15 de junio de 1962, de la parcela denominado "El Sucón" en términos de la localidad de Ventosa, y que como consecuencia de la apertura de pista para la constitución de servidumbre de vuelo por la empresa Hidroelectrica del Cantabrico, se procedió a la corta del aprovechamiento de esa pista, habiendo recibido en compensación por parte de la empresa eléctrica la cantidad de 400,00 euros, de los cuales y según el contrato de consorcio, al Ayuntamiento le corresponde el 40 por 100.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad de los presentes (3) de (4) el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tomar conocimiento la ejecución del aprovechamiento maderable realizado por la empresa Hidroelectrica del Cantabrico como consecuencia de la apertura de una pista para la constitución de servidumbre de vuelo, en la finca "El Sucón" en términos de Ventosa, de la cual es titular el Ayuntamiento de Candamo, en consorcio con D^a María Isabel Fernández González NIF 11377613L.

SEGUNDO.- Que valorado el aprovechamiento en el precio de 400,00 euros, el solicitante recibirá en concepto de compensación el importe del 60%, y procederá al ingreso en el Ayuntamiento del 40% restante, es decir, de 160,00 euros, de acuerdo con los requisitos para los que obtuvo la licencia.

TERCERO.- De acuerdo con las bases establecidas en el contrato realizado por el Ayuntamiento de Candamo, y habiéndose realizado la totalidad de las cortas; el contrato de fecha 15 de junio de 1962 queda sin efecto, pasando a plena propiedad del Ayuntamiento, determinándose en su caso la forma de gestión y explotación, y en general el régimen económico y jurídico de la misma.

9. VALORAR PROPUESTA COMPRA DE DERECHOS TELECOM RE 1235

Este asunto queda pendiente sobre la mesa.

10. Ruego, Mociones y Preguntas.

No se producen.

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

11. Subvenciones a las asociaciones municipales sin ánimo de lucro para el ejercicio 2020. expte.. SEC/2022/46.

Se da cuenta de las bases del procedimiento y propuesta para la concesión de subvenciones a las Asociaciones del Concejo en la convocatoria pública de 2022, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión de 20 de mayo de 2022 y publicada en el BOPA núm. 104 de 1 de junio de 2022, y Base de Datos General de Subvenciones BDNS (Identif.): 629001.

Dentro del plazo reglamentario se han presentado 12 solicitudes las cuales cumplen con los requisitos establecidos en las bases, y que corresponde a las siguientes asociaciones, con número en el registro municipal y la propuesta de subvención a conceder:

2022 SEC/2022/046 029 CLUB CICLISTA LA DEGOLLADA GRULLOS (CANDAMO)	800,00 €
2022 SEC/2022/046 022 ASOCIACIÓN DE VECINOS DE MURIAS DE CANDAMO MURIAS (CANDAMO)	1.277,75 €
2022 SEC/2022/046 021 ASOCIACIÓN VECINAL DE SAN ROMÁN SAN ROMÁN (CANDAMO)	1.277,75 €
2022 SEC/2022/046 020 ASOCIACIÓN DE PERSONAS MAYORES "AMIGOS PARA SIEMPRE" GRULLOS (CANDAMO)	900,00 €
2022 SEC/2022/046 015 ASOCIACIÓN DE VECINOS "SAN FELIPE" ACES (CANDAMO)	1.277,75 €
2022 SEC/2022/046 014 ASOCIACIÓN DE VECINOS "SAN NICOLÁS DE BARI" CUERO (CANDAMO)	1.277,75 €
2022 SEC/2022/046 010 ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LLAMERO-FERREROS "SANTA MARIÑA" LLAMERO (CANDAMO)	1.277,75 €
2022 SEC/2022/046 008 ASOCIACIÓN DE VECINOS "SAN TIRSO" OTERO (CANDAMO)	1.277,75 €
2022 SEC/2022/046 006 SOCIEDAD DE FOMENTO DE SAN ROMÁN DE CANDAMO SAN ROMÁN (CANDAMO)	900,00 €



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento SEC16I00FZ	Código de Expediente SEC/2022/83	Fecha y Hora 18/10/2022 13:11	Página 13 de 13
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 463C6Z252Y0Y654W0YOT		

2022 SEC/2022/046 004 ASOCIACIÓN DE VECINOS "SANTO ESPÍRITU" VALDEMORA (CANDAMO)	1.277,75 €
2022 SEC/2022/046 003 ASOCIACIÓN DE VECINOS "SANTA MARÍA" EL VALLE (CANDAMO)	1.277,75 €
2022 SEC/2022/046 001 ASOCIACIÓN DE MUJERES "SANTA EULALIA" LLAMERO (CANDAMO)	900,00 €

TOTAL SUBVENCIONES CONCEDIDAS: 12

Importe: 13.722,00 €

La Junta de Gobierno Local por (3) votos a favor y (1) ausencia aprueba la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la concesión de subvenciones a las Asociaciones Vecinales solicitantes que figuran en la relación, en los términos y por las cuantías que individualmente se recogen en la presente propuesta.

SEGUNDO.- El abono de la subvención queda sujeto a la acreditación del cumplimiento de la finalidad de la misma mediante su adecuada justificación y cumplimiento de todos los demás requisitos exigidos en las bases reguladoras, en particular por el artículo 13 de las mismas, siendo el plazo máximo de justificación el 31 de diciembre de 2022.

TERCERO.- Disponer el gasto por importe de 13.722,00 € con cargo a la aplicación 338.480 del vigente presupuesto de 2022.

CUARTO.- Que se dé traslado de la presente resolución a las asociaciones solicitantes,

Y sin más asuntos que tratar siendo las 12:34 horas del día 10 de octubre de 2022 se levanta la sesión de la que yo como Secretario Accidental levanto el presente Acta.

En Candamo a la fecha de la firma electrónica.

VºBº La Alcaldesa



MENENDEZ
GONZALEZ,
MARTA
Alcaldesa
Presidenta
19/10/2022
08:13

El Secretario Accidental



GRANA FERNANDEZ,
JOAQUIN
Secretario Accidental
18/10/2022 15:03